



## RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL ANÁLISIS PRELIMINAR Y ANEXOS DE LA CONVOCATORIA ABIERTA No. 012 de 2020

El Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz – P.A.-FCP, a través del presente documento, da respuesta a las observaciones recibidas por los interesados, mediante el correo electrónico [contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co](mailto:contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co), al Análisis Preliminar y Anexos del proceso de la **CONVOCATORIA ABIERTA No. 012 DE 2020**, cuyo objeto es: **“Suministro de kits personales de prevención, protección, y kits de aseo y desinfección de áreas comunes, para prevenir, contener y mitigar la propagación de Coronavirus Covid-19 en los lugares anteriormente denominados ETCR”**.

### OBSERVACIONES PRESENTADAS:

<b>INTERESADO</b>	<b>DIGILED TECHNOLOGY S.A.S</b>
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN:</b>	<b>27 de octubre de 2020</b>

### OBSERVACIÓN No. 1.

*“(...) De la manera más atenta y respetuosa me permito solicitar a la entidad que permita la participación de empresas Jurídicas con tiempo de constitución mínimo de tres (3) años, ya que en el capítulo 3.1 Capacidad Jurídica, numeral 3, se solicita que el oferente tenga mínimo cinco (5) años con antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria. (...)”*

### RESPUESTA No. 1.

No se acepta la observación, en razón a que el Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz, requiere un contratista que cuente con experiencia demostrada y reconocida idoneidad, en la Suministro de kits personales de prevención, protección, y kits de aseo y desinfección de áreas comunes, para prevenir, contener y mitigar la propagación de Coronavirus Covid-19 en los lugares anteriormente denominados ETCR, el cual por sus características especiales y de conformidad con el estudio de mercado y la planeación, requiere que las personas jurídicas que se presenten cuentan como mínimo con cinco (5) años de constitución con antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

Se aclara al solicitante que nuestra naturaleza jurídica es la siguiente: Mediante Decreto ley No. 691 de 2017, se creó el Fondo Colombia en Paz como patrimonio autónomo del Departamento Administrativo de Presidencia la República, el cual se estableció sin estructura administrativa propia, administrado por una o varias sociedades fiduciarias públicas y con el objeto de ser el principal instrumento para la administración, coordinación, articulación, focalización y ejecución de las diferentes fuentes de recursos para realizar las acciones necesarias para la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, conforme al Plan Marco de Implementación del mismo y al componente específico para la paz del Plan Plurianual de Inversiones de los Planes Nacionales de Desarrollo previsto en el Acto Legislativo 1 de 2016, así como en el proceso de reincorporación de las FARC-EP a la vida civil y otras acciones de posconflicto. Este fondo tiene como función, además, articular la cooperación internacional y la participación y aportes privados y públicos que se reciben a través de diferentes fuentes.



La paz con  
legalidad  
es de todos

Fondo Colombia en Paz

Así mismo y de conformidad con el artículo 3, el régimen de los actos, actuaciones, contratos y administración de los recursos del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA-FCP y sus subcuentas será de derecho privado, con observancia de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de que trata el artículo 209 y 267 de la Constitución Política.

Así las cosas, al pertenecer el Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz -PA FCP al derecho privado, sus actuaciones se rigen principalmente por el código del comercio colombiano establecido en el decreto 410 de 1971.

Por lo expuesto anteriormente, se mantiene lo estipulado en el análisis preliminar, en el numeral 3, subnumeral 3.1, del capítulo III.

**CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019  
VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA  
EN PAZ**